BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2499 | Buenos Aires, Viernes 17 de Enero de 1902 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

### TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional,* por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

| | |
|---|---|
| Número suelto del día........ | $ 0.10 |
| Número atrasado................ | » 0.20 |
| 1 Trimestre...................... | » 1.50 |
| 1 Semestre........................ | » 3.00 |
| 1 Año.............................. | » 6.00 |

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

**Encargando interinamente de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública, al señor Ministro del Interior Doctor don Joaquín V. González.**

Buenos Aires, Enero 15 de 1902.

Habiendo sido aceptada la renuncia que ha presentado el Doctor Juan E. Serú, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Mientras se nombre Ministro titular en el Departamento de Justicia é Instrucción Publica, encárgase del despacho de dicha Cartera, al Doctor Joaquín V. González, Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Extinción de la deuda flotante en Europa, con el 5 % adicional (1).**

LEY N° 4056.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo procederá á extinguir la deuda flotante contraída en Europa, y á rescatar los títulos de deuda pública de la Nación con que ha sido afianzada.

Art. 2° El Poder Ejecutivo usará con ese objeto exclusivamente, del producido del cinco por ciento adicional á la importación que la Ley número tres mil ochocientos setenta y uno, destina para el fondo de conversión.

Art. 3° Extinguida la deuda flotante, el cinco por ciento adicional á la importación, ingresará nuevamente en el Banco de la Nación para los fines á que se refiere la Ley número tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Art. 4° El Poder Ejecutivo entregará al Banco de la Nación oportunamente, al precio de cotización, en los títulos á que se refiere el artículo primero de la presente, la cantidad que sea necesaria para compensar el producido del cinco por ciento adicional, y el Banco percibirá el interés y amortización correspondientes, con destino al fondo de conversión.

Art. 5° Los títulos de renta á que se refiere el artículo anterior, que excedieren de la suma necesaria para la aplicación indicada en dicho artículo, y para el pago de los títulos del Empréstito Nacional Interno que deben retirarse del Banco de la Nación Argentina, serán inutilizados.

Art. 6° Quedan suspendidos los efectos del artículo 4° de la Ley 3871, en lo que se refiere al cinco por ciento del impuesto adicional á la importación.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Enero de mil novecientos dos.

| | |
|---|---|
| JOSÉ E. URIBURU. | BENITO VILLANUEVA |
| *B. Ocampo.* | *Alejandro Sorondo,* |
| Secretario del Senado. | Secretario de la C. de D.D. |

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

(1) La presente Ley se publica nuevamente por cuanto en el Boletín Oficial del 15 del corriente, apareció con un error de imprenta.

II

**Sobre canje de la moneda de cobre por la Caja de Conversión (1).**

Buenos Aires, Enero 4 de 1902.

Resultando del informe que precede de la Contaduría General, que la Casa de Moneda ha acuñado hasta el día 31 de Julio de 1897.—37.671,012 piezas de cobre de $ 0.02 representando un valor de $ 753.420,24 m/n y 12 928.335 piezas de $ 0,01 representando $ 129.283,35 m/n. cuyo importe total acuñado asciende á la cantidad de $ 882.703,59 m/n, y considerando que el Poder Ejecutivo está autorizado por la Ley N°. 3504 de 20 de Septiembre de 1897 para hacer, por intermedio de la Caja de Conversión, el canje entre los diferentes valores en que está dividida la circulación de la moneda de curso legal, conforme le sea solicitado sin alterar el monto total de lo autorizado á emitir,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Caja de Conversión para que, de acuerdo con las Leyes 2841 de 7 de Octubre de 1890 y 3504 de 20 de Septiembre de 1897, proceda al canje de la moneda de cobre, entre los diferentes valores en que está dividida la circulación de la moneda de curso legal, conforme le sea solicitado.

Art. 2° Con el objeto de facilitar las operaciones de canje en la Caja de Conversión, fíjase en diez pesos moneda nacional, la cantidad mínima en que se hará el cambio de la moneda de niquel y de cobre entre si, ó por billetes de emisión mayor y viceversa; quedando, en consecuencia, sin efecto la última parte del Art. 1° del Decreto de fecha 16 de Octubre de 1897.

Art. 3° La acuñación de la moneda de cobre no podrá exceder la limitación establecida por la ley N°. 1130 de 5 de Noviembre de 1881.

Art. 4° Comuníquese á la Caja de Conversión, Casa de Moneda y Contaduría General; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

(1) El presente Decreto se publica nuevamente por cuanto en el Boletín Oficial del 13 del corriente, apareció con un error de imprenta.

III

**No haciendo lugar al pedido de un terreno en el Puerto de la Capital, solicitado por el señor Baltazar Borraz.**

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Ministerio de Obras Públicas, que no debe acordarse el arrendamiento del terreno á que se refiere el señor Baltazar Borraz en su presentación de fs. 1, pues dicho terreno, que queda al Este de la antigua línea de ribera y ha sido ganado al río con motivo de las obras del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, va á ser cruzado por la línea que proyecta construir la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para empalmar con las líneas del Puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Oficina de Movimiento para su archivo y reposición.

AVELLANEDA.

IV

**Mandando iniciar juicio con los señores Agustín Carbonilli y Roberto Giari, por el cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902

No habiendo concurrido los señores Agustín Carbonilli y Roberto Giari á la Administración de Impuestos Internos, á satisfacer la multa de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que cada uno de ellos adeuda por haber infringido el Art. 12 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 3884,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Ríos, á los efectos pertinentes.

Anótese, previamnete, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

V

**Mandando iniciar juicio contra don Juan Radión, por el cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Administración de Alcoholes, que procede iniciar la acción judicial del caso contra don Juan Radión, por cobro de la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de una multa que le ha sido impuesta por infractor á la Ley respectiva,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para sus efectos. Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

**Mandando iniciar juicio contra don Federico Baroni, por el cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Siendo necesario recabar por la vía judicial al señor Federico Baroni, el pago de la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en que fué multado por la Administración de Alcoholes, á causa de haber defraudado á la renta fiscal,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que deduzca las acciones que sean del caso.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

**Mandando iniciar juicio contra el ex-Teniente 1º don Guillermo Diaz, por el cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que el ex Habilitado del Regimiento 9 de Caballería, ex Teniente 1º don Guillermo Diaz, ha sido declarado deudor de la suma de ($ 16.494.97 m/n) diez y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional curso legal, cuya inversión no ha justificado,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que contra el citado responsable, instaure el correspondiente juicio civil de reintegro.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VIII

**Mandando iniciar juicio contra don Juan Baraschi, por el cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Teniendo en consideración que el señor Juan Baraschi, deudor al Fisco de la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional de curso legal, importe de una multa por infracción á la Ley de Alcoholes, no ha concurrido á la Administración del ramo á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que deduzca contra el expresado deudor las acciones del caso.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IX

**Mandando iniciar juicio contra los señores José Rolla y Casimiro Ortiz, por el cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente que los señores José Rolla y Casimiro Ortiz, multados en ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos y ($ 500 m/n) quinientos pesos, respectivamente, por la Administración de Alcoholes, á causa de haber infringido la Ley de impuesto respectiva, no han concurrido á la Repartición del ramo á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

X

**Mandando iniciar juicio contra don Adolfo Morel, por el cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando de lo actuado que el señor Adolfo Morel, deudor á la Administración de Impuestos Internos, de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, por multa que se le impuso á causa de haber infringido el Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 3764, no ha concurrido á dicha Administración á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Ríos, á los efectos pertinentes.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA

XI

**Mandando iniciar juicio contra don Constantino Morossi por cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede la iniciación de juicio civil contra don Constantino Morossi, por deuda de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que instaure contra el citado señor Constantino Morossi, las acciones á que haya lugar por derecho, hasta obtener el pago de ($ 160,80 m/n) ciento sesenta pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal, adeudados por impuestos internos con más ($ 50 m/ ) cincuenta pesos de igual moneda, correspondientes á una multa.

Tómese nota en el Libro respectivo.

AVELLANEDA.

XII

**Mandando iniciar juicio contra los señores Carlos Luchini y Didier Le Chevalier de la Sauzay, por cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando de lo expuesto á fs. 1 por la Administración de Alcoholes, que los señores Carlos Luchini y Didier Le Chevalier de la Sauzay, son deudores, cada uno de ellos, de la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos curso legal, en que han sido multados por haber infringido la Ley de impuestos, respectiva,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para los efectos del caso.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIII

**Mandando iniciar juicio contra don Ricardo Callegaris, por cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Procediendo iniciar la acción judicial pertinente para obtener el cobro de la suma de ($ 5.000 m/n c/l) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en que ha sido multado el señor Ricardo Callegaris, á quien se le sorprendió una destilería de alcoholes clandestina en la calle de Salguero Nº. 42,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital á sus efectos.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIV

**Mandando iniciar juicio contra don Ramón Nugué, por cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Vista la nota que precede de la Administración General de Alcoholes, elevando la boleta de deuda de don Ramón Nugué, por multa impuesta, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones á que haya lugar por derecho, contra don Ramón Nugué, hasta obtener el abono de la suma de ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de la multa impuesta por infracción á la ley respectiva,

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XV

**Mandando iniciar juicio contra los señores Vicente y Juan Rotaeche, por cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Procediendo en virtud de las constancias de lo actuado iniciar las acciones judiciales del caso, hasta obtener que los señores Vicente y Juan Rotaeche, satisfagan el importe del impuesto interno adeudado con más la multa que por infracción á la Ley respectiva les impuso la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que, por los medios á su alcance gestione el cobro de la suma de ($ 8,40 m/n) ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional, adeudados por impuestos con más la cantidad de ($ 200 m/n) doscientos pesos, impuesta como multa.

Tómese nota.

AVELLANEDA.

XVI

**Mandando iniciar juicio contra don Alfredo Fidanza, por cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando de estas actuaciones que multado en ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, el señor Alfredo Fidanza, por haber infringido el Art. 133 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 3884, no ha concurrido á la Administración de Impuestos Internos á satisfacer su importe,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que deduzca las acciones del caso.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVII

**Mandando iniciar juicio contra don Agustin Deferrari, para el cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Teniendo en cuenta que el señor Agustín Deferrari no ha oblado la multa de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal que la Administración de Alcoholes le ha impuesto por haber defraudado la renta fiscal.

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que en este caso, deduzca las acciones pertinentes.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVIII

**Mandando iniciar juicio contra don Adamo Gattini, para el cobro de una suma.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Habiendo sido multado en concepto de infractor á la Ley de Alcoholes, por la Administración del ramo, en ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Adamo Gattini y resultando de lo expuesto en la nota de f. 1 que éste no ha satisfecho aún esa multa,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que deduzca las acciones pertinentes para el cobro de esa multa.

Anótese previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

# MINISTERIO DE GUERRA

I

**No haciendo lugar á la liquidación de haberes atrasados del Brigadier don Juan Saá, solicitada por su esposa é hijas.**

INFORME DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Excmo. señor:

Sin entrar á apreciar el derecho que el causante de la recurrente pudiera haber tenido á los haberes que se reclaman, ni á averiguar si durante el tiempo á que se hace referencia, se abonaron al señor General Saá algunos sueldos, esta Contaduría hace presente que se trata de sueldos devengados en la época de la Confederación y que las leyes que autorizaron el pago de la deuda que dejó el gobierno de aquélla, han caducado por haberse cerrado los plazos otorgados por las mismas á fin de que se presentaren los que se creyeran con derecho.

Por tanto, el Poder Ejecutivo no puede atender la presente reclamación.—Contaduría General, Octubre 23 de 1901.—*Francisco Vivas.*

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. señor:

Como dictamen reproduzco el informe de la Contaduría General que precede.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1901.—*Vicente F. López*, Abogado auxiliar.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Disuelta la Confederación Argentina, uno de los primeros deberes del Gobierno Nacional constituido, fué reglamentar el pago de la deuda que dejó pendiente su extinguido Gobierno.

A ese propósito respondieron las Leyes de 1o de Noviembre de 1862, Decreto Gubernativo Reglamentario de 9 de Enero de 1863 y otras disposiciones de detalle, que establecieron términos perentorios dentro de los cuales los acreedores de la extinguida confederación por cualquier causa, debieran presentar sus reclamos.

Han transcurrido desde aquella fecha cerca de cuarenta años, sin que aparezca constancia alguna de que el General Saá hubiera reclamado durante aquella época los sueldos que la extinguida confederación pudiera adeudarle.

Por el excesivo transcurso de todos los términos acordados para hacer valer derechos creditorios de tal naturaleza, se ha extinguido desde hacen muchos años el que hubieran podido tener las señoras recurrentes si los sueldos de su causante no se hubieran abonado por el Gobierno de la Confederación.

En su mérito, reproduzco las conclusiones del precedente informe de la Contaduría General de la Nación.—Diciembre 17 de 1901.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Rosario L. de Saá y las señoritas María Luisa y Josefina Saá, viuda é hijas respectivamente del ex General don Juan Saá, por el que solicitan la liquidación y pago de sueldos atrasados, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y el señor Procuaador General de la Nación.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado por la señora Rosario L. Saá y sus hijas las señoritas María Luisa y Josefina Saá y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

**Acordando aumento de pensión á la señorita Feliciana Valdovinos.**

INFORME DE LA CONTADURIA GENERAL

Excmo. señor:

Según el cómputo de servicios formulados por el Gabinete Militar, los prestados por el Mayor Pio Valdovinos, arrojan un total de 30 años.

En consecuencia, la pensión de la tercera parte del sueldo, que como hija legítima disfruta la recurrente, corresponde le sea regulada con arreglo á la mitad, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21, Inc. 3o.—Contaduría General, Diciembre 30 de 1901.—*Francisco Vivas.*

DICTAMEM DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. señor:

Como dictamen reproduzco el informe de la Contaduría General que precede—Buenos Aires, Enero 9 de 1902.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones en su Art. 21 Inc. 3o,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Auméntase la pensión que actualmente disfruta la señorita Feliciana Valdovinos, de la tercera parte del sueldo que gozaba su extinto padre, el Mayor don Pio Valdovinos, á la mitad de dicho sueldo.

Art. 2o Comuníquese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

# MINISTERIO DE MARINA

I

**Nombrando Cirujano del Cuerpo de Sanidad al Doctor José Villa.**

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Vista la solicitud que precede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Cirujano de 2a clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Doctor don José Villa.

Art. 2o. Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

**Concediendo el pase al Ejército, al Cirujano de la Armada Doctor Alcibiades López.**

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Vista la solicitud que precede y lo informado por el Ministerio de Guerra,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Concédese el pase al Ejército, como Cirujano de Cuerpo, al Cirujano de 2a clase de la Armada Doctor don Alcibiades López.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Ratificando un decreto y aprobando modificaciones y ampliaciones en el edificio de la Escuela de Agricultura de Córdoba.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1902.

Visto este expediente relativo á la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado á Escuela Agronómica en la Ciudad de Córdoba, lo manifestado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido de urgente é imprescindible necesidad, modificar y ampliar el proyecto primitivo aprobado por Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1899, en la forma propuesta por la Inspección General de Arquitectura, modificaciones y ampliaciones que importan un aumento de treinta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 32.795,98 m/n), sobre el presupuesto anterior, cuyo gasto puede atenderse con los fondos votados especialmente con tal objeto;

Teniendo en cuenta los informes producidos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Ratifícase el Decreto de fecha 7 de Marzo de 1900, por el que se aprobó la licitación verificada para la ejecución de dichas obras, y se aceptó la propuesta de don Emilio Bernasconi.

Art. 2º Apruébanse las modificaciones y ampliaciones introducidas al primitivo proyecto, en la forma que lo propone la Inspección General de Arquitectura, como asimismo, el mayor gasto de ($ 32.795,98 m/n) treinta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, con cuya suma las obras contratadas ascenderán á un total de setenta mil treinta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 70.034,08 m/n).

Art. 3º El Ministerio de Agricultura pondrá á disposición de la Dirección General de Contabilidad del de Obras Públicas, la expresada suma de treinta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 32.795,98 m/n), para atender á los gastos de prosecución de la obras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Inspección de Arquitectura.

ROCA. — EMILIO CIVIT. — J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.-ONOFRE BETBEDER.

II

**Aprobando el proyecto de instalación del servicio de agua caliente en la Colonia Nacional de Alienados.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1902.

Siendo indispensable dotar del servicio de agua caliente á las Villas de la Colonia Nacional de Alienados, como un complemento de las demás obras de carácter higienico efectuadas en dicho Establecimiento, y visto el adjunto proyecto confeccionado con tal objeto por la Dirección de las Obras de Salubridad, cuya realización importará la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de instalación del servicio de agua caliente en las Villas de la Colonia Nacional de Alienados, cuyo presupuesto es de siete mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 7.450 m/n), incluido el 5 % para imprevistos y el 10 % por gasto de dirección é inspección, y autorízase á las Obras de Salubridad para llevar á cabo los trabajos respectivos por administración.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos de la cuenta Colonia Nacional de Alienados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad y pase á sus efectos á la Dirección de las Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.

III

**Forma de efectuar la garantía para el concurso sobre explotación y construcción del Puerto del Rosario.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Vista la consulta hecha al Ministerio de Obras Públicas por la Gerencia del "Bank of Tarapacá and Argentine, Limited", acerca de la garantía que debe acompañarse á las propuestas que se presenten para tomar parte en el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en la Ciudad del Rosario de Santa Fe, en la que se pregunta si aquella puede hacerse mediante el depósito de Letras de Tesorería, y teniendo presente las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, y las relativas á la obra de que se trata, que establecen un depósito previo de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Obras Públicas, en dinero efectivo ó en títulos de renta de la Nación, no hay inconveniente en que esta pueda verificarse en Letras de Tesorería, dada la naturaleza de estos documentos, sin perjuicio de la justificación de la competencia técnica como constructores y de la capacidad financiera que los concurrentes deberán acreditar de acuerdo con el Art. 8º de la Ley Nº. 3885,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º El depósito de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), en garantía de las propuestas que se presenten para la construcción y explotación del puerto Comercial del Rosario, podrá ha erse en dinero efectivo, en fondos públicos de la Nación ó en Letras de Tesorería de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Ferro Carril Central Norte**

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 11 DE ENERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

| | Semana que terminó el 11-1/1902 | Semana que terminó el 12/1/1901 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| A Pasajeros | 7.7 7 04 | 8.371 54 | | |
| B C Equipajes y encomiendas | 272 75 | 352 33 | | |
| D Cargas | 25.539 91 | 26.961 02 | | |
| F Telégrafo | 243 48 | 263 09 | | |
| F G H I J Varios | 70 53 | 194 80 | | |
| Total $ m/n | 33.853 71 | 36.142 78 | | 2.289 07 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| 1 semana 4 días hasta el 11-1-1902 | $ m/n 71.452 98 |
| " " 5 " " " 12-1-1901 | " " 64.333 03 |
| Aumento | $ m/n 7.119 95 |

| | |
|---|---|
| Suma anterior $ m/n | 37.599 27 |
| " de la semana " " | 33.853 71 |
| Total $ m/n | 71.452 98 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana del año de 1901 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 27.073 — | 28.253 — | | 1.180 |
| Entrada por kilómetro de trenes $ | 1 25 | 1 28 | | 003 |
| Kilómetros de linea en explotación. | 1.098 — | 1.086 — | 12 | |
| Entrada por kilómetro de linea. $ | 30 83 | 33 28 | | 245 |

Publíquese—*Bustos Morón.*

*L. Rapelli,*
Administrador

*R. E. Guzman*
Contador

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á quince días del mes de Enero de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones seiscientos diez mil cuatrocientos ocho pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 3 de Noviembre de 1887 | 8.875 billetes | $ | 405.413 |
| " 6 " Septiembre " 1890 | 1.639 " | " | 337.367 |
| " 16 " Octubre " 1891 | 3.093 " | " | 582.771 |
| " 29 " id " 1891 | 141 " | " | 28.200 |
| " 8 de Enero de 1894 (con sello) | 109.769 " | " | 181.117 |
| " 8 " " " 1894 sin " | 38.650 " | " | 1.968.764 |
| " 20 de Septiembre de 1897 | 113.193 " | " | 1.106.306 |
| Emisión antig. auto'da Bc. Nal. | 269 " | " | 470 |
| | 275.629 " | $ | 4.610.408 |

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*Francisco L. García.—Emilio Bunge (hijo) — Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

# AVISOS

## Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días á contar desde la fecha, para la provisión de vestuario de invierno para los gendarmes de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales y personal de servicio del Ministerio, Intendencia de la Casa de Gobierno y Oficina del Telégrafo.

En la Oficina de Contabilidad del Ministerio se darán todos los informes necesarios.—Enero 8 de 1902.—*El Subsecretario.*

v-18 de Enero.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

### Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Industria entre Hernandarias y Patricios**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-1º-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado, Nº. 3364**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubrede 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt, Charcas frentes S. O. y Berutti entre los Nos 724 y 740**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

V-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Cruz y Uspallata**, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá á de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector. General.

V-30-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes al lado del Nº. 1417**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el ojeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-30-Enero.

PATENTES DE CAFEES CANTANTES Y CONCIERTO CON PERMISO, CAFÉ CON PIANO Y OTROS INSTRUMENTOS MONTEPÍOS Y CASAS DE COMPRAVENTA DE ROPASS, MUEBLES USADOS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES, CIRCOS DONDE TRABAJEN COMPAÑÍAS DE ACRÓBATAS Y MESAS COLOCADAS FRENTE Á LOS NEGOCIOS EN LAS AVENIDAS Y PLAZAS.

Se notifica á sus propietarios ó administradores, que el plazo para el pago de estas patentes, vence el 31 del corriente mes de Enero.—Los que no dieren cuplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Enero de 1902.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del número 772**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-25-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pringles al lado del número 35**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenazas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*,—Inspector General.

-v-25 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Manuela Pedraza esquina Arcos**, para que dentro del término de 15 días, se presente en la Sección Belgrano con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Airses, Enero 8 de 1902.—*El Secretario.*

v-25-Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al Nº 320**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo co lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila* —Inspector General.

v-23 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado entre las calles **Enre Ríos, Solís, Cochabamba y Constitución**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-23 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler 545** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902. *Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-23 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Paunero esquina Cabello**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevilla*, Inspector General.

v-21-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Malabia al lado del Nº. 1970 y esquina General Soler**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General.

v-21 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Suárez al lado del Nº. 1068**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-21-Enero.

Cítase al propitario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre Valle y Acevedo** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-21 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Malabia 2018 esquina Guatemala**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respeto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Septiembre 18 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21 Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la confección de chapas para patentes, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 18 del corriente á la 2 1/2 p. m.—Enero 11 de 1902—El Secretario. v-21 Enero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos, que se devolverán una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 11 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-18 de Enero.

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente á las dos p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Febrero 1°, siendo el *fondo amortizante* de $ 140.100 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 13 de 1902. —*El Secretario*. v-21 de Enero.

### Prefectura General de Puertos y Resguardos

AVISO

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año próximo pasado:

Un cajón, sin marca ni nombre, consignado á John Bell, entrado al puerto por el vapor inglés Nile, procedente de Southampton, con fecha Agosto 26/901. Un paquete marca AL, procedente de Barcelona, por el vapor español León XIII, Agosto 27/901. Un paquete sin marca ni número, consignado á G. Chamberlain, procedente de Liverpool, por el vapor inglés Ovigdean Grange, Agosto 28/901. Un cajón marca M C 101, procedente de Génova, por el vapor italiano Calabro, Agosto 29/901. Un cajón sin marca ni número, consignado R. Blacquet, procedente de Burdeos, por el vapor francés Chili, Septiembre 3/901. Un paquete consignado J. M. Drago, procedente de Southampton, por el vapor inglés Clyde, Septiembre 10/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado G. Sotelo, procedente del Havre, por el vapor francés Amiral Courbet, Septiembre 11/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado G. Brener, procedente de Nueva York, por el vapor inglés Hylas, Septiembre 12/901. Un cajón sin marca ni número, procedente de Bremen, rotulado Aaron Bubhik, por el vapor alemán Mark, Septiembre 16/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado John Higgins, procedente de Liverpool, por el vapor inglés Homer, Stbre. 20/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Cebrian Hnos., procedente de Liverpool, por vapor inglés Homer, Septiembre 20/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado G. Bright, procedente de Southampton, por vapor inglés Thames, Septiembre 24/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Sociedad de Beneficencia de la Capital, procedente de Liverpool, por vapor inglés Heraclides, Septiembre 25/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Piccardo y Blasques, procedente de Barcelona, por vapor español P. de Satrustegui, Septiembre 26/901 Un fardito sin marca ni número, rotulado J. F. Macadam y Cª., procedente de New York por vap. ing. Hortensius, Otbre. 1°/901. Un cajón marca H. C. 2577, N° 3270, procedente de Hamburgo, por vapor alemán Etruria, Octubre 1°/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Comas, de Hamburgo, por vapor alemán Santos, Octubre 2/901. Un cajón marca J. N° 1, procedente de Londres, por vapor inglés Italian Prince, Octubre 3/901. Un paquete marca J. C. H. 14/21 de Liverpool, vapor inglés Bellasco, Octubre 7/901. Una bolsa marca B. C. N° 1 de Bremen, por vapor alemán Bonn, Octubre 7/901. Un cajón marca L. F. de Burdeos, por vapor francés Medoc, Octubre 9/901. Un cajón marca A. C. N° 1, de Génova, por vapor alemán La Plata, Octubre 10/901. Un paquete rotulado J. P. Echevarría Hnos., sin marca ni número, de Liverpool, por vapor inglés Hellenes, Octubre 12/901. Un fardo rotulado Mosa Tola Hochrauch, de Bremen, por vapor alemán Bonn, Octubre 12/901. Un fardito marca H. C. L. de Hamburgo, por vapor alemán Wolfsburg, Octubre 13/901. Un cajón marca M. V. M. N° 8700, del Havre, por vapor francés Campinas, Octubre 14/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado D. Cicheró, del Havre, por vapor francés Campinas, Octubre 14/901. Un paquete marca A. B. N° 1, de Hamburgo, por vapor alemán Hellas, Octubre 14/901. Un cajoncito rotulado A. Sanz, sin marca ni número, de Burdeos, por vapor francés Cordillere, Octubre 14/901. Un paquete N° 513, rotulado J. Lloyd, de Southampton por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un cajón marca H. F. C. N° 22 de Southampton por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un paquete N° 8 rotulado Lalanne Hnos., de Southampton, por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un cajón N° 159, rotulado Breyer Hnos. de Hamburgo, vapor alemán Babitonga, Octubre 21/901. Una barrica marca J. B. de Paranaguá, vapor Nacional Mercurio, Octubre 24/901. Un cajón rotulado F. D. Robertson, de Liverpool vapor inglés Honorius, Octubre 25/901. Una bolsa rotulada A. S. Limbunia, sin marca ni número, de Génova por vapor italiano Sempione, Octubre 25/901. Un cajón marca E. V. D. C. de Génova, por vapor italiano Sempione, Octubre 25/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Raimundo G. Noble, de New York, vapor inglés Elena, Octubre 25/901. Un cajón marca G. * R. N° 150 de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un cajón sin marca N° 161, rotulado Breyer Hnos., de Hamburgo, por vapor aleman Cap. Verde, Octubre 26/901. Un cajoncito sin marca ni número, rotulado Wangenhesin, de Hamburgo por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un bulto sin marca ni número, rotulado Brothe, de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901 Un cajoncito marca V. C. B., de Barcelona, por vapor español Miguel Gallart, Octubre 28/901. U cajón marca F. A. N° 3, de Burdeos, por vapor francés La Plata, Octubre 29/901. Un cajón sin marca N° 4 de Burdeos, por vapor francés La Plata, Octubre 29/901. Un baul marca F. O., de Génova, por vapor italiano Venezuela, Octubre 31/901. Un cajón marca L. F. N° 2008, de Marsella, vapor francés Espagne, Noviembre 2/901. Un cajón N° 2010, de Marsella, vapor francés Espagne, Noviembre 2/901. Un fardito M. E. S. N° 1000, de Hamburgo, vapor aleman Parthia, Noviembre 5/901. Un baul marca C. G. N°. 101, de Hamburgo, vapor Alemán Parthia. Noviembre 5/901. Un cajón rotulado H. A. de Leloir, de Liverpool por vapor Inglés Hostiluis, Noviembre 5/901. Un paquete rotulado Hamilton Coffey, de Liverpool, por vapor Inglés, Hipomenes, Noviembre 5/901. Un paquete marca J. O. C. T. N°. 105/6, de Liverpool, por vapor Inglés Hipomenes. Noviembre 5/901. Un paquete rotulado Alejandro Gunn, de Southampton, vapor inglés Clyde. Noviembre 6/901. Un baúl sin marca ni número, rotulado Filipo Fratini, de Genova, por vapor Italiano Sirio Noviembre 6/901. Una damajuana rotulada Pedro Igarzábal, de Paranagua, vapor Nal. Quebracho Arg. Septiembere 9/901. Una damajuana rotulada Aleman, de Montevideo, vapor Eolo, Septiembere 19/901. Un cajón rotulado Juán Artochi, de Genova, vapor Español León XIII, Octubre 28/901. Un barrilito rotulado E. Franco, de Bremen, vapor Alemán Aachen, Noviembre 4/901. Un cajón rotulado Alberto Viviani, de Genova, vapor Italiano Antonina Noviembre 12/901. Un cajón rotulado G. W. Hagget, de Paysandú, vapor Oriental París, Septiembre 5/901. Un cajón rotulado J. Krain, de Montevideo, vapor Nacional Colombia, Septiembre 8/901. Una caja E. Zimermann, de Fray Bentos, vapor Oriental Tritón, Septiembre 16/901. Una valija vacía rotulado P. García, de Paysandú, vapor Oriental Labrador, Octubre 18/901. Un cajón rotulada Jaime Bert, del Carmelo, vapor Nacional Luna, Septiembre 20/901. Un fardo con ignado P. Garceti, de la Asunción, por vapor Nacional Paraguay, Septiembre 23/901. Un fardo consignado P. Garceti de la Asunción, vapor Nacional Paraguay, Septiembre 23/901. Un fardo id id id. Un baul vacío, consignado E. Guigliemento, de Mondevideo, vapor Oriental Venus, Septiembre 25/901. Un paquete consignado L. T. Dunguir, de Palmira, vapor Oriental Labrador, Septiembre 25/901. Un bulto consignado Barbagelata, de Montevideo, por vapor Nacional Eolo, Septiembre 27/901. Un baul consignado Wilson Sons, de Montevideo, vapor Nacional Eolo, Septiembre 30/901. Un cajoncito, consignado M. Bauxin, de la Asunción, vapor Nacional Saturno, Octubre 14/901. Un paquete rotulado G. Quister, de la Asunción, vapor Nacional Rivadavia, Octubre 28/901. Nueve rollos, rotulados C. S. Lausen, de Conchilla, vapor Nacional Luna, Enero 18/901 Un cajón consignado Sixto Tronco, de Marsella, vapor Francés Italie, Noviembre 30 1901. Un cajón sin marca ni número, de Marsella, vapor Francés Italie, Noviembre 30/901. Un cajón sin marca ni número, de Génova, por vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Un cajoncito rotulado José Baballín, de Génova, vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Cuatro bolsas ropa, sin nombre, de Genova, por vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Una cajeta sin marca ni número, vapor Italiano

Ravenna, de Génova, Noviembre 26/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova por el vapor Italiano Cittá de Génova Noviembre 10/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Italiano Orione, Noviembre 25/901. Una valija id. id. id. Un fardo sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Francés Georgia, Octubre 31 1901. Un cajón sin marca ni nombre, de Génova por vapor Francés Georgia. Octubre 31/1901. Un colchón rotulado Euladia de Simondi, de Barcelona, por vapor Español Miguel Gallart, Octubre 27/1901. Un baúl marca J. D. G., de Barcelona, por vapor español, Miguel Gallart, Oct. 27/901. Un baúl rotulado Pioter Paulusky, de Génova, por vapor Francés Georgia, Octubre 31/1901 Un cajón rotulado Resuell Wilkinson, de Liverpool, por vapor Inglés Ester Grange, Noviembre 1º/1901 Un baúl sin marca ni nombre, ignorándose la procedencia, vapor y fecha de entrada. Una bolsa sin marca ni nombre, de Génova por vapor Italiano Orione, Noviembre 25/1901. Una silla, ignorándose nombre, marca, procedencia, vapor y fecha de entrada. Un cajón marca M P procedente de Génova por vapor Español Leon XIII, Junio 27 de 1901. Un baúl sin marca, ni nombre, de Marsella, por vapor francés Les Alpes, Septiembre 8/1901. Un baúl rotulado Salvatore Gisan, de Génova, por vapor Español Miguel Jover, Septiembre 18/901. Un baúl rotulado Luigia Sico, de Marsella por vapor francés Bithynic, Junio 27/901. Un baúl marca N A, de Génova, por vapor italiano Sirio, Junio 21/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Génova, por vapor italiano Duca di Galliera, Mayo 30/901. Cuatro colchones sin marca ni nombre, de Génova, por vapor italiano Duca Di Galliera, Mayo 30/901. Una maleta sin marca ni nombre, de Hamburgo, por vapor Alemán Asunción, Junio 3/901. Una bolsa sin marca, ni nombre, de Marsella, por vapor francés Bithynie. Junio 27/901. Una bolsa sin marca ni nombre, de Génova, vapor italiano Centro América, Julio 14/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova, vapor italiano Savoia, Junio 14/901. Cuatro bultos sin marca ni nombre, de Génova, por varios vapores. Un colchón sin marca ni nombre, ni procedencia. Seis bolsas y colchones, sin marca, ni nombre. ni procedencia. Un cajón sin marca ni nombre, de Hamburgo por Vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un cajón rotulado M. Garcia, procedente de Génova, por Vapor Español Reina Maria Cristina, Diciembre 1º/901 Un baúl rotulado Generoso F. Souto, de Hamburgo por Vapor Alemán Cap Frio, Octubre 12/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Hamburgo, por Vapor Alemán Antonina Noviembre 9/901. Un baúl rotulado Manuel Martínez, de Hamburgo, por vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un baúl marca A. J. P. de Hamburgo, por Vapor Alemán Antonina, Noviembre 9/901. Un baúl rotulado Antonio Perea Balladares, de Hamburgo por vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un colchón sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español Reina María Cristina, Nbre. 26/901.—Dos cajones rotulados Generoso F. Souto, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Frio, Octubre 12/901.—un baul sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español Reina María Cristina, Diciembre 1º/901.—Tres cajones marca G. L, de Burdeos, por vapor francés Cordouan, Noviembre 7/901.—Un cajón, sin marca, rotulado Mr. Cagliero, de Hamburgo por vapor Alemán Antonina, Noviembre 9/901.—Tres cajones sin marca ni nombre, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Roca, Noviembre 30/901.—Un cajón rotulado Ilse Haug, de Hamburgo, vapor Alemán Cap Verde, Octubre 25/901.—Un cajón sin marca ni nombre, de Marsella, por barca francesa Argerie, Noviembre 9/901. Un cajón sin marca ni nombre, de Burdeos, vapor francés Cordouan, Noviembre 7/901. Tres baules sin marca ni nombre, de Génova por vapor Italian Duchesa di Génova, Octubre 17/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Génova por vapor Español León XIII, Octubre 26/901. Tres baules sin marca ni número, rotulados Andrés Laneri, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una petaca de cuero, sin marca ni nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una caja sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una valija sin marca ni número, rotulada Solari Geróiamo, de Génova, por vap. italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una bolsa, sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Un cajón, sin marca, nombre ni número, de Liverpool, por vapor inglés Urthon Grange, Diciembre 14/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Buttini Enrico, de Génova vapor italiano Perseo Novbre. 30/901. Una caja, sin marca, ni número, rotulada Scarni Rosa, de Génova, por vapor italiano Perseo, Noviembre 30/1901.—Una valija, sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Perseo, Noviembre 30/1901.—Una canasta sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor francés Amiral Aubé, Diciembre 10/1901.—Diciembre 31 de 1901.—*Enrique Victorica* hijo, O. M. v-22-Enero.

**Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.**

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 17 de Enero de 1902 á las 3 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1902. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Las propuestas que no estén ajustadas al pliego de condiciones no serán tomadas en consideración.—Diciembre 14 de 1901.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-17 Enero.

## Ministerio de J. é I. Públics

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán carradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902 v-3 de Febrero.

**Consejo Nacional de Educación**

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573 —Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678. —Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª jurisdición: Secciones 3ª, y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, limite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas. límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario

502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861 —Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. - Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

CONCURSO DE TEXTOS

Se previene á los interesados, que por resolución de la fecha, se ha prorrogado el plazo para la presentación á concurso de lo textos de Geografía, hasta el 15 de Enero del año próximo.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1901.—*El Secretario.*
v-17-Enero.

## Ministerio de Obras Públicas

**Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.**

Por Decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explosación de un puerto comercial en el Rotario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901.
v-18 de Enero de 1902

## Ministerio de Agricultura

**Dirección de Inmigración**

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección calle Alsina Nº. 627 (altos). Buenos Aires, Enero 17 de 1902. *El Oficial Mayor.*
v-27-Enero.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº 10.318**

Enero 11 de 1902—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros y cigarrillos en general.
v-20 de Enero.

**Acta Nº 10.320**

**ARHEOL**

Enero 15 de 1902—Viola—Distinguir un producto farmacéutico. v-21 de Enero.

**Acta Nº 10.321**

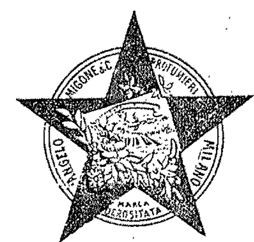

Enero 15 de 1902—Angelo Migone y Cª.—Distinguir una preparación antipelicular.
v-21 de Enero.

**Acta Nº 10.319**

Enero 15 de 1902—M. Urrea Onrubia—Distinguir fósforos. v-21 de Enero.

**Acta Nº. 10.323**

BUENOS AIRES

CIGARRILLOS

20 Cent. con Impuesto

CIGARRILLOS "BUENOS AIRES"

CIGARRILLOS BUENOS AIRES HABANO EXTRA

Precio al Consumidor

PAPEL ESPECIAL

HABANO EXTRA

Enero 15 de 1902—Alejandro Daul—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-22 de Enero.

**Acta Nº 10.306**

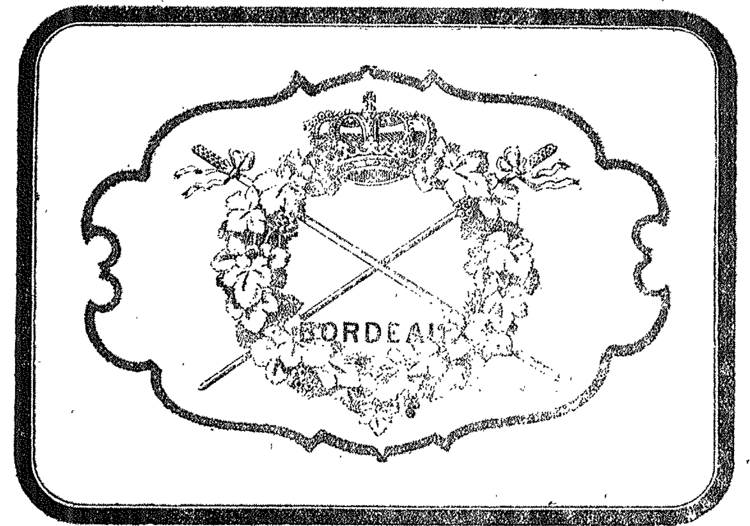


Diciembre 26 de 1901—Eduardo Paats y Cía.—Distinguir vinos en general.
v-20 de Enero.

**Acta Nº. 10.316**

"LA LUCHA"

Enero 8 de 1902—Juan M. Campos—Distinguir bebidas en general v-20-Enero

**Acta Nº 10.322**

## « Sarmiento »

Enero 15 de 1902—H. Henneberg y Cª.—Distinguir máquinas en general para toda clase de artes, industrias y oficios, agrícolas, motores de todas clases, carrocería en general, velocipedos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, física, cirugía, astronomía, fotografía, instrumentos, útiles ó herramientas de y para albañilería, alfarería, cabullería, calafatería, herrería, carpintería, zapatería, cerrajería, jabonería, cordelería, armería, cuchillería, bisutería, vidriería, menaje, sillería, ebanistería, grabadores, guantería guarnicionería, hojalatería, doradores, marmolería, náuticos, perfumería, tapicería, tonelería, bastonería, relojería, canastería, gimnasia, y juegos de equitación y atléticos en general, instrumentos musicales y sus accesorios, artículos de ferretería y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierro, cinc, plomo, estaño, cobre y otros metales, alambres y cables metálicos; tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, piedras, azulejos, pizarras, tejas, lampistería, aparatos y artefactos para alumbrado en general, aceite en general, ventiladores, caloríferos y estufas en general, baños, específicos y antisárnicos, motores y dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz; cocinas, fierro enlozado drogas, preparaciones químicas y farmacéuticas. v-21-Enero.

Imp. Penitenciaría Nacional.